



REF.: CALIFICA DE EXTREMA RELEVANCIA PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS PLAZA DE ARMAS DE PUERTO MONTT" Y DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y BARRIOS, D.S N° 27 (V. Y U.), DE 2016, CAPÍTULO I, ALTERNATIVA COLECTIVA – PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, SEGÚN LO DISPUESTO EN RES. EX. N° 6042 (V. Y U.), DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES, A UNIÓN COMUNAL DE JJVV URBANAS Y RURALES DE PUERTO MONTT, DE ESA COMUNA, EN PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

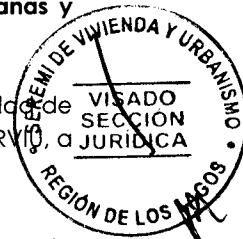
RESOLUCIÓN EXENTA N° **650**
PUERTO MONTT, **29 SET. 2020**

VISTOS:

El D.S N° 27 (V. y U.) de 2016, en especial lo dispuesto en el Capítulo I; La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones posteriores, en especial lo dispuesto en su artículo 7 letra a) que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente subsidios en la modalidad individual, grupal o colectiva, a que se refiere el inciso primero del artículo 26 del D.S. N° 27 V. y U. de 2016, introducida por medio del D.S. N° 429 (V. y U.), de 2019; La Circular N° 003, de fecha 28.01.2020 sobre Programa Habitacional 2020; La Circular N° 10 (V. y U.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director del SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 1847 de fecha 27.08.2020, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, la asignación directa del subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016; El Memo S/N°, de fecha 04.09.2020 de Analista habitacional del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Los Lagos; La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1847, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director del SERVIU región de Los Lagos solicita a este Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la Asignación Directa de Subsidio Habitacional regulado por el D.S N° 27 (V. y U.), de 2016, modalidad Proyecto de Mejoramiento de Áreas Verdes, a la "**Unión Comunal de JJVV Urbanas y Rurales de Puerto Montt**", representada por su Pdte. don Juan Hernán Navarro Alvarado;
2. Que, a través del Plan de Recuperación de Espacios Públicos, se ha detectado la necesidad de intervenir el área verde "Plaza de Armas de Puerto Montt", la cual se origina, según expone SERVIU,



raíz de los acontecimientos acaecidos en el país a partir del 18 de octubre de 2019, tras el denominado "Estallido Social", que provocó destrucción y deterioro a diversos elementos y dispositivos necesarios para la operación y funcionamiento de la vialidad y espacios públicos y que, identifican como de atención urgente a la comuna de Puerto Montt;

3. Que, el Capítulo I, del D.S N° 27, de 2016, indica los proyectos que pueden ser financiados y ejecutados con cargo a este Subsidio, señalando, en su artículo 64 N° 3, que se encuentran en esta categoría aquellos Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes;

4. Que, por su parte, el artículo 65 N° 1, indica que las obras –de mejoramiento de áreas verdes– podrán ser ejecutadas en Bienes Nacionales de Uso Público;

5. Que, las postulaciones a los subsidios del Capítulo I, deben efectuarse únicamente a través de postulaciones colectivas, a través de organizaciones comunitarias y JJVV, según lo dispuesto en el art. 66;

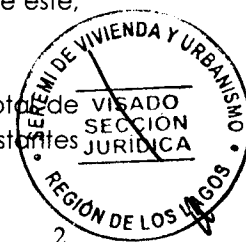
6. Que, el art. 26 del D.S N° 27, indica que: "De la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional para este Programa, podrá destinarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de incendios, sismos, inundaciones, u otras catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977, **o proyectos que el Minvu califique como de extrema relevancia...**";

7. Que, en este orden de consideraciones, el resuelvo 7, de la Res. Ex. N° 6042 (V. y U.), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que en su numeral a) extiende esta potestad para asignar directamente subsidios en la modalidad individual, grupal o colectiva, a que se refiere el inciso primero del artículo 26 del DS N° 27, (V. y U.) de 2016, hasta por un 10% de los montos del programa habitacional dispuestos para la Región para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, o para la atención de los damnificados como consecuencia de incendios, sismos, inundaciones, u otras catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977, **o proyectos que el Seremi califique como de extrema relevancia**;

8. Que, previo pronunciamiento, señalar que el expediente adjunto a la solicitud del Director SERVIU acompaña diversos antecedentes para causar convicción, a saber: Formulario de presentación del Proyecto, Diagnóstico, Proyecto, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Contrato de Construcción, Contrato de Asistencia Técnica, Acta de Organización requirente que aprueba proyecto y acta de Aporte de la Municipalidad de Puerto Montt;

9. Que, en dichos antecedentes consta que, la Entidad Patrocinante Consultora Austral Limitada estará a cargo del proyecto, el cual ya se encuentra aprobado por SERVIU y que este, será ejecutado por la Inmobiliaria y Constructora KRECE S.p.A

10. Que, respecto al monto del proyecto, se ha considerado para su ejecución, un total de 3.500 U.F., de las cuales 3.150 U.F., corresponden al monto de subsidio solicitado. Los restantes



350 U.F., han sido adicionados por la Municipalidad de Puerto Montt, a fin de aportar a la concreción del proyecto, en beneficio de la comunidad puertomontina en su totalidad, tal como da cuenta el Certificado N° 148, suscrito por el Secretario Municipal (S);

11. Que, a su vez, se considera una asignación, por concepto de Asistencia Técnica de 488,25 U.F.;

12. Que, previo resolver, señalar que las exigencias normativas tanto del art. 26 del D.S N° 27 como del resuelvo 7, de la Res. Ex. N° 6042 (V. y U.), exigen que el SEREMI de Vivienda y Urbanismo, califique el proyecto en cuestión como de extrema relevancia, lo que no ha sido requerido por el solicitante y que, por ende, limita nuestras facultades para resolver sobre la Asignación Directa;

13. Que, sin embargo, los efectos del estallido social son de público conocimiento a nivel nacional y, en la comuna de Puerto Montt los estragos no fueron la excepción, por lo que resulta del todo imperioso que los órganos del Estado cumplan una de sus prerrogativas constitucionales más insignes, que es estar al servicio de la persona y la familia como núcleo fundamental de la sociedad. Nuestro compromiso con los espacios públicos de calidad, vialidades amigables y la urbanización en general, deben primar en momentos como el que atraviesa el país, por lo que nos parece del todo sensato otorgar la calificación que se requiere para proceder a posteriori con su solicitud principal;

14. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **CALIFICA DE EXTREMA RELEVANCIA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS PLAZA DE ARMAS DE PUERTO MONTT"**, de conformidad a lo dispuesto en el art. 26 del D.S. N° 27, de 2016 y del resuelvo N° 7, de la Res. Ex. N° 6042 (V. y U.), de 2017;

2. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO**, Alternativa Colectiva, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, de conformidad a lo señalado en el art. 26 del D.S. N° 27, de 2016 y del resuelvo N° 7, de la Res. Ex. N° 6042 (V. y U.), de 2017, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Pavimentos Plaza de Armas de Puerto Montt", cuya procedencia se establece en el Capítulo I, artículo 64 numeral 3° del D.S. N° 27, a beneficiario identificado a continuación:

ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	RUT	COSTO PROYECTO EN U.F.	MONTO SUBSIDIO EN U.F.	ASISTENCIA TÉCNICA EN U.F.	TOTAL SOLICITADO (SUB+AT)
Unión Comunal de JJVV Urbanas y Rurales de Puerto Montt	65.107.001-5	3.500	3.150	488,25	3.638,25



3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados precedentemente, determinando los montos definitivos a asignar.

4. El subsidio asignado mediante la presente resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado en el D.S N° 27 (V. y U.) de 2016, del año 2020 de la región de Los Lagos.

5. El Monto total a imputar será de **3.638,25 Unidades de Fomento (U.F)**, correspondiente al valor del subsidio asignado y la correspondiente Asistencia Técnica; sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la Región de los Lagos, deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 1) del presente acto administrativo.

6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 27 V. y U. de 2016.

7. **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a lo ordenado en el numeral 10, de la Res. Ex. N° 6042 (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRIBASE



JORGE ANDRÉS GUEVARA STEPHEN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZÁLEZ GACIUA
MINISTRO DE FE



JGS/ MGG/ FBA/mvg

DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

